

549

4521

12-11-69

Ley por el cual se reputan como  
de primera necesidad, diversos artículos  
o materiales que se utilizan en la ind.  
de la construcción.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

58823

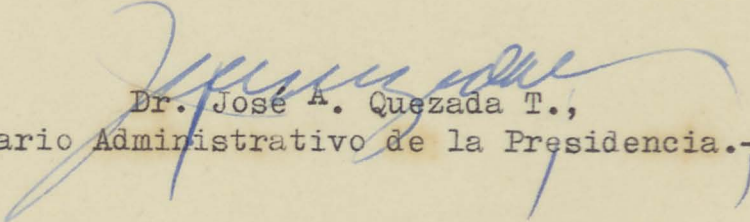
4 DIC. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se reputan varios artículos de primera necesidad, los cuales se indican en la misma, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.521.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ma/ecc.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

58823

4 DIC. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se reputan varios artículos de primera necesidad, los cuales se indican en la misma, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.521.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ma/ecc.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1969

58823

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se reputan varios artículos de primera necesidad, los cuales se indican en la misma, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.521.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ma/ecc.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00476

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de diciembre, 1969.


Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.410 de fecha 12 de noviembre mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio el cual se reputan como de primera necesidad diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:  
RMS/aprm.

00476

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de diciembre, 1969.

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:


Aviso a usted recibo de su oficio No.410 de fecha 12 de noviembre mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio el cual se reputan como de primera necesidad diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:  
RMS/aprm.

Cemento, clavos,  varilla  
zinc, madera, alambre  
y otros materiales que  
se requieran para la  
edificación de casas,  
viviendas y construcciones  
en general.

Art. 2.



otros materiales q. se re-  
queren para la Constre-  
cion en general.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
5 de noviembre de 1969.

00437


Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley en virtud del cual se reputan como de primera necesidad, diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Dr. Aristides Victoria José, Freddy Antonio Melo Pache, Victor Manuel Baez, Buenaventura Polanco Castro, Dr. Manuel Pérez Melo, Willian Ney Nova Rosario, y Dr. Tancredo Duluc.

Atentamente,

  
Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

ccr

*Aprobado en 12/11/69  
11/20/69  
Diputado*

*Aprobado  
12/11/69*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la industria de la construcción, es la mas importante, en cuanto al empleo de mano de obra;

CONSIDERANDO: Que los precios de los artículos o materiales de la construcción deben ser justos;

CONSIDERANDO: Que es de interés general la fijación de los precios de todos los artículos de la rama de la construcción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Primero: Se reputen artículos de primera necesidad, los siguientes;

a) Cemento, clavos, varillas, zinc, madera, alambre, y otros materiales que se requieran para la construcción de casas, viviendas y edificios en general;

Segundo: Se le otorga facultad a la Dirección General de Control de Precio, a fines de proceder a la fijación de precios a los artículos o materiales arriba señalados;

Tercero: Se modifica la Ley No. 13 de fecha 27 de abril de 1963 y la No. 60 del 29 de noviembre de 1965, en cuanto fuere o sea necesario.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Manuel Bincón Pavón,  
Secretario Ad-hoc.

Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número 574 de 1969  
en el tomo 177 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 5 de enero de 1969  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00410

Santo Domingo de Guzman, D.N.  
Noviembre 12 de 1969.

Señor Dr.  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 437, de fecha 5 del mes de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se reputan como de primera necesidad diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Al someterse a la consideración del Senado el mencionado proyecto de ley, el apartado a) del Artículo 10. fué modificado así;

La palabra CONSTRUCCION fué suprimida y en su lugar dice EDIFICACION; la palabra EDIFICIOS fué suprimida y en su lugar dice CONSTRUCCIONES.

Estas modificaciones fueron mediante moción presentada por el Senador Julio Sergio Zorrilla D., las cuales fueron aprobadas por mayoría de votos.

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución, le remito anexo el proyecto de ley de referencia con las enmiendas indicadas.

Le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la industria de la construcción, es la más importante, en cuanto al empleo de mano de obra;

CONSIDERANDO: que los precios de los artículos o materiales de la construcción debenser justos;

CONSIDERANDO: que es de interés general la fijación de los precios de todos los artículos de la rama de la construcción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se reputan artículos de primera necesidad, los siguientes:

a) Cemento, clavos, varillas, zinc, madera, alambre, y otros materiales que se requieran para la edificación de casas, viviendas y construcciones en general;

Art. 2.- Se le otorga facultad a la Dirección General de Control de precios , a fines de proceder a la fijación de precios a los artículos o materiales arriba señalados;

Apt. 3.- Se modifica la Ley No. 13 de fecha 27 de abril de 1963 y la No. 60 del 29 de noviembre de 1965, en cuanto fuere o sea necesario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacio -

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1. - Se reputan exentas de primer necesidad, las siguientes:  
a) Cemento, alambres, varillas, alambres, alambres, y otros -  
b) Materiales que se reparten para la edificación de casas, vi-  
viendas y construcciones en general;  
Art. 2. - Se le otorga facultad a la Dirección General de Con-  
trol de Precios, a fin de proceder a la fijación de precios  
a los artículos o materiales arriba señalados;  
Art. 3. - Se modifica la Ley No. 13 de fecha 27 de abril de 1953  
relativa al establecimiento de la Ley, en cuanto tiene a ver

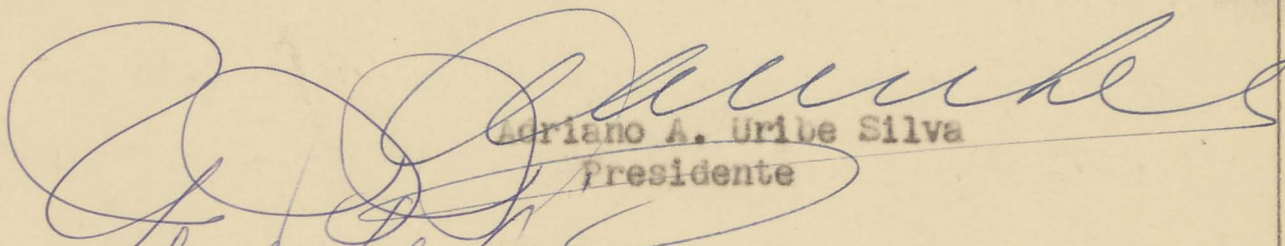


*2da* LEGISLATURA *Del 4 de 1969*  
REGISTRADA AL No. *5447*  
No el folio ..... de libro .....  
de ..... de fecha .....  
Y Decretos votados por el Senado  
en fecha de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
páginas interlineales.  
Santo Domingo, *17 de Mayo de 1969*  
Jefe de las Oficinas del


CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por el cual se reputan como de lra.  
necesidad diversos arts. o materiales que se  
utilizan en la Industria de la Construcción. **PAG. 2**

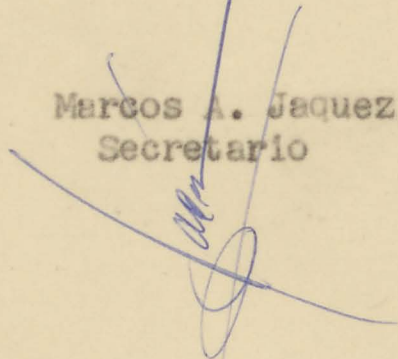
nal, Capital de la República Dominicana, a los doce días del  
mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años  
126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

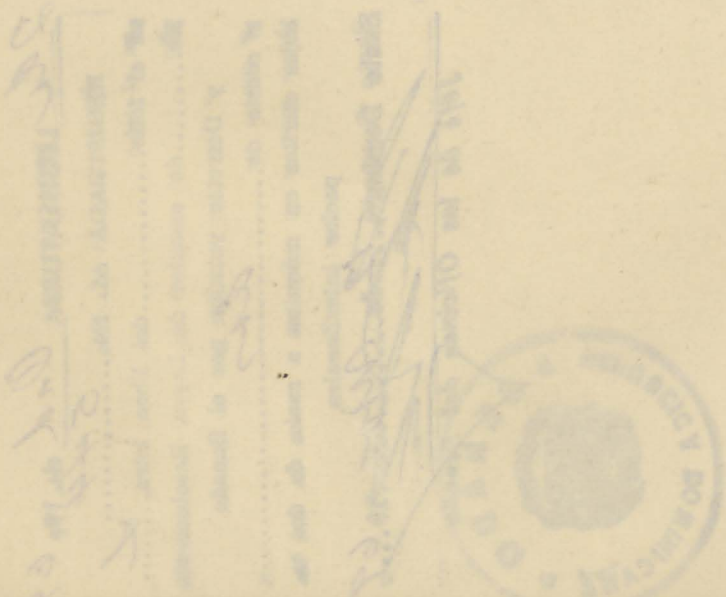


Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretaria

Marcos A. Jaquez  
Secretario







archivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
5 de noviembre de 1969.

00137

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado<sup>s</sup>  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley en virtud del cual se reputan como de primera necesidad, diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Dr. Aristides Victoria José, Freddy Antonio Melo Pache, Víctor Manuel Baez, Buenaventura Polanco Castro, Dr. Manuel Pérez Melo, Willian Ney Nova Rosario, y Dr. Tancredo Duluc.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
5 de noviembre de 1969.

00137

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley en virtud del cual se reputan como de primera necesidad, diversos artículos o materiales que se utilizan en la Industria de la Construcción.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Dr. Aristides Victoria José, Freddy Antonio Melo Pache, Víctor Manuel Baez, Buenaventura Polanco Castro, Dr. Manuel Pérez Melo, William Ney Nova Rosario, y Dr. Tancredo Duluc.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

ccr



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la industria de la construcción, es la mas importante, en cuanto al empleo de mano de obra;

CONSIDERANDO: Que los precios de los artículos o materiales de la construcción deben ser justos;

CONSIDERANDO: Que es de interés general la fijación de los precios de todos los artículos de la rama de la construcción;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Primero: Se reputan artículos de primera necesidad, los siguientes;

a) Cemento, clavos, varillas, zinc, madera, alambre, y otros materiales que se requieran para la construcción de casas, viviendas y edificios en general;

Segundo: Se le otorga facultad a la Dirección General de Control de Precio, a fines de proceder a la fijación de precios a los artículos o materiales arriba señalados;

Tercero: Se modifica la Ley No. 13 de fecha 27 de abril de 1963 y la No. 60 del 29 de noviembre de 1965, en cuanto fuere o sea necesario.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Manuel Rincón Pavón,  
Secretario Ad-Hoc.

Juan Esteban Olivero  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19 69  
REGISTRADA con el Número 574  
en el folio 178 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 11 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo, de Guzman, 5 de Mayo, 19 69  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados